

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO

El que suscribe, Hugo García Vargas, Rector de la Universidad Politécnica de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que se me confieren en los artículos 23 y 25 fracciones II, IV y XVII del decreto número 231 por el que se crea la Universidad Politécnica de Guanajuato, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 122, segunda parte, el 2 de agosto de 2005 y sus reformas, relacionados con el artículo 10 fracciones VII, XIII y XXI de su Reglamento Interior, que fuera publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 174, el 1° de noviembre de 2005; y,

### CONSIDERANDO

El hábito al tabaco produce daños de diversa naturaleza en la salud y es responsable de padecimientos que se ubican entre las principales causas de muerte. El daño a los fumadores pasivos es igualmente considerable.

Por ello, cada vez un mayor número de países han establecido leyes, o en su caso, reglamentos que protegen a quienes no fuman y han normado el control de la producción, distribución, venta y consumo de tabaco. Desde 2004, México ha firmado diversos protocolos elaborados por la Organización Mundial de la Salud, que establecen los compromisos específicos de los programas contra el tabaquismo, entre éstos, se encuentra, desde luego, la protección del derecho que tienen las personas no fumadoras a no verse expuestas a los efectos nocivos del humo de tabaco.

El consumo de tabaco es un hábito que generalmente se adquiere en edades muy tempranas, influenciado por diversos factores; desde la imitación, la convivencia, la socialización, y hasta la aceptación de grupo. Siendo muy fácil su adquisición hace que el hábito se extienda rápidamente y que con el tiempo se haga crónico causando problemas en la salud y alterando el ámbito social.

El hábito de fumar no sólo es nocivo para la salud del fumador, sino también para los no fumadores que comparten el espacio en el que se realiza la quema del tabaco, siendo afectados por el humo que se emite. La aspiración del humo del cigarrillo por el fumador incorpora a su organismo una gran cantidad de sustancias nocivas que causan enfermedades. Afectando principalmente el tracto respiratorio causando irritación de las paredes de los bronquios.

Para la Universidad Politécnica de Guanajuato, comprometida con la salud de su comunidad, de la sociedad en general, el medio ambiente y en cumplimiento de la ley para la protección de los no fumadores, constituyen uno de sus retos más importantes, por lo que, como institución promotora de la salud, se ha venido sumando a las políticas nacionales e internacionales contra el tabaquismo, tomando como referentes las disposiciones legales federales y estatales en la materia, propiciando con ello un ambiente libre de humo de tabaco en todas las instalaciones del campus universitario.

Sin embargo, es necesario diseñar al interior de nuestra casa de estudios un ordenamiento propio, unos lineamientos para la protección de los no fumadores en la Universidad Politécnica de Guanajuato, e institucionalizar de esta manera, la protección del derecho que tienen las personas no fumadoras a no verse expuestas a los efectos nocivos del humo de tabaco, contribuyendo de esta forma, a la construcción de una cultura proactiva y propositiva, tendente a la promoción de la salud de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

En estos Lineamientos se establece la protección del derecho que tienen los integrantes de la comunidad universitaria en particular y la sociedad en general, a la protección de la salud y a no ser expuestos al humo de tabaco, por lo que se establece que en los espacios universitarios queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco.

La Universidad Politécnica de Guanajuato, es una institución promotora de la salud, es respetuosa de las leyes que rigen en la sociedad, en este caso, la Ley General para el Control de Tabaco, Ley de Salud del Estado de Guanajuato y el Reglamento sobre el Consumo de Tabaco que establece un programa interno para fomentar el derecho a un ambiente limpio para las personas que no fuman y por otra parte, para detectar a los fumadores y tomar el compromiso de apoyarlos para que dejen de hacerlo.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias inicialmente invocadas, tengo a bien en expedir los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO

### CAPITULO I.- OBJETIVO Y FINALIDAD.

Artículo 1.- Es objetivo de la Universidad el mantener el Campus Universitario libre de humo de tabaco, promoviendo el abandono del tabaquismo entre quienes fuman y con ello acatar las disposiciones en la materia, con las siguientes finalidades:

- a) Proteger la salud de la comunidad universitaria y de aquellas personas que se encuentren en los espacios universitarios, de los efectos nocivos del humo de tabaco;
- b) Establecer las reglas y bases normativas para la protección contra el humo de tabaco en los espacios universitarios; y
- c) Prevenir, concientizar y difundir en la comunidad universitaria, el daño que ocasiona a la salud el consumo del tabaco, así como promover una educación integral, instituyendo medidas para reducir y erradicar el consumo del mismo.

## CAPITULO II.- DESTINATARIOS.

Artículo 2.- El programa va dirigido a toda la comunidad universitaria, visitantes y contratistas, que se encuentren dentro de las instalaciones de este campus universitario.

## CAPITULO III.- CONCEPTOS GENERALES.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por;

**Cigarrillo:** Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar;

**Cigarro o Puro:** Rollo de hojas de tabaco, que se enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto;

**Espacio Universitario:** Todo aquel lugar donde se ubique en una instalación temporal o permanente en la que se lleven a cabo fines y funciones de la Universidad;

**Humo de Tabaco:** Emisiones originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan a la salud;

**Producto del Tabaco:** Cualquier sustancia o bien manufacturado, preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

**Promoción de la salud:** Las acciones tendentes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables entre los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad en general; y

**Tabaco:** La planta Nicotina Tabacum y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para ser fumado, chupado, mascado etc.

## CAPITULO 4.- MEDIDAS PARA SU APLICACIÓN.

Artículo 4.- Las medidas que se deberán tomar para poner en práctica el Programa son:

I. Difundir, entre la comunidad universitaria, la entrada en vigor del Programa que contienen estos Lineamientos de observancia general, podrán colocar anuncios en las áreas de mayor afluencia de personas, enviándose o publicándose a través de los medios con los que cuenta la universidad y a través de circulares a los mandos medios para que comuniquen tal disposición al personal bajo su responsabilidad; y

II. Colocar en lugares visibles como accesos principales, pasillos, salas de espera y áreas comunes de trabajo, letreros y símbolos que comuniquen claramente la prohibición de fumar en las instalaciones de este campus universitario.

#### CAPÍTULO V.- PROHIBICION Y SANCIONES.

Artículo 5.- Queda prohibido a toda persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios universitarios. Será suficiente para acatar la prohibición de fumar, la fijación de la señalética, carteles o cualquier otro tipo de letreros, logotipos o emblemas que se establezcan en la Universidad.

Artículo 6.- Cuando una persona se encuentre consumiendo cualquier producto del tabaco en un espacio universitario, las autoridades o servidores responsables de dicho espacio, procederán de la forma siguiente:

- I. Si es miembro de la comunidad universitaria, se le solicitara que deje de fumar y apague el cigarrillo o similar en depósito seguro, de no hacer caso a la indicación, se levantará un reporte, anotando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, el cual será turnado a las instancias universitarias correspondientes para que proceda en términos de la normatividad universitaria;
- II. Si es una persona ajena a la comunidad universitaria, se le solicitara que deje de fumar y apague el cigarrillo o similar en depósito seguro, de no hacer caso a la indicación, se levantará un reporte, anotando las

circunstancias de tiempo, modo y lugar, el cual será turnado a la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable;

- III. Los conductores de vehículos de transporte universitario de pasajeros, conforme lo establecen estos lineamientos, colocarán en el interior y exterior de las unidades, letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar en los mismos;
- IV. Los conductores de los vehículos referidos en el numeral anterior, se abstendrán de fumar dentro de ellos y además serán responsables de vigilar que los pasajeros acaten dicha prohibición;
- V. Está prohibido fumar dentro y fuera de los edificios del campus universitario;
- VI. Está prohibido fumar en patios, jardines, estacionamientos y similares del campus universitario;
- VII. Está prohibida la venta de cigarrillos en cualquier lugar dentro del campus universitario; y
- VIII. Todos los miembros de la comunidad universitaria, de manera individual o colectiva, podrán dar aviso a la autoridad correspondiente sobre el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

#### CAPITULO VI.- ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR.

Artículo 7.- La universidad realizará dentro de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Realizar convenios de colaboración y/o coordinación y/o participación con alguna institución de salud, para canalizar los casos de tabaquismo encontrados en la Universidad;
- b) Realizar un plan de actividades encaminadas a la concientización de los fumadores detectados;
- c) Llevar a cabo una plática o un taller sobre el tabaquismo y sus consecuencias por cuatrimestre;
- d) Detectar a quienes tienen intención de dejar de fumar a través del llenado de una ficha;
- e) Hacer un expediente de dicho fumador con intención de dejar la adicción para darle seguimiento, dando el debido tratamiento para la protección de sus datos personales o confidencialidad según la Legislación Estatal y Federal relativa y aplicables en la materia;
- f) Enviarlos al servicio médico para que se valore su grado de adicción de manera libre y voluntaria;
- g) Determinar las instancias para canalizar a la persona;
- h) Contactar a la persona cada cuatro meses para revisar su seguimiento y hacer ajustes en caso de que se logre su rehabilitación, hacerle un reconocimiento ante la comunidad universitaria y que la persona de su testimonio, como ejemplo de disciplina; y
- i) Anualmente, llevar a cabo un evento magno sobre las adicciones.

Artículo 8.- La Rectoría promoverá en coordinación con las áreas, unidades o departamentos, la participación de la comunidad universitaria en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco a través de las acciones enunciadas mas no limitadas siguientes:

- I. Promoción de la cultura de la salud que defiende como valor y como práctica, los espacios libres de humo de tabaco, con la finalidad de que la comunidad

- universitaria y la sociedad en general conozca los daños que ocasiona su consumo;
- II. Proporcionar y difundir información a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, para prevenir el consumo de tabaco;
  - III. Proponer la inclusión de materiales educativos sobre los efectos nocivos del tabaquismo, en los programas educativos; y
  - IV. En todas las concesiones, permisos, autorizaciones o licencias que otorgue la Universidad Politécnica de Guanajuato se prohibirá comerciar, vender, suministrar y distribuir productos del tabaco.

Artículo 9.- La Secretaría Administrativa, según disponibilidad presupuestal, promoverá en coordinación con las áreas, unidades o departamentos, la participación de la comunidad universitaria en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco a través de las acciones enunciadas mas no limitadas siguientes:

- a) Diseñar una campaña de difusión para que la comunidad universitaria conozca el Programa para la protección de los no fumadores y sus implicaciones;
- b) Complementar el sistema de señalética del campus;
- c) Diseño e impresión de folletos con la información del programa y sus lineamientos para repartirse a la comunidad universitaria;
- d) Diseño de volantes para enviarse mensualmente vía correo electrónico y colocarse en la plataforma de la universidad;
- e) Realizar pláticas de 15 minutos con los grupos de alumnos de todas las carreras y todos los niveles para hablarles del programa;
- f) Diseño e impresión de carteles para colocarse en los salones de clases y tableros de avisos de la universidad;
- g) Tener una plática informativa con el personal de base para darles a conocer el programa;
- h) Para dar a conocer el programa, el Director de cada carrera tendrá una plática con sus profesores;
- i) Subir a la página web de la universidad el programa; y

- j) En la página web de la Universidad se deberá colocar la leyenda “El campus de la Universidad Politécnica de Guanajuato es un edificio libre de humo de tabaco”.

#### CAPITULO VIII.- EVALUACIÓN.

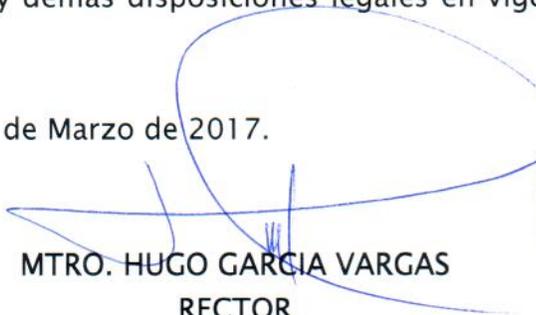
Artículo 10.- Se evaluará al final de cada cuatrimestre la efectividad del programa, empleando para ello una lista de verificación con criterios objetivos definidos con base a la normativa legal aplicable, relativa y vigente en la materia.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Los presentes lineamientos, entrarán en vigor al día hábil siguiente en que se suscriban, mismo día que deberán ser publicados en la página WEB de la Universidad Politécnica de Guanajuato, página destinada para la comunicación oficial institucional.

**SEGUNDO.**- En los casos no previstos en los presentes lineamientos, se resolverán y serán aplicables de forma supletoria, conforme a las disposiciones vigentes en la normatividad de la Universidad Politécnica de Guanajuato y demás relativa y aplicable en la materia de ésta última, el Reglamento sobre el Consumo de Trabajo y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato o, en su defecto, por la Ley General para el Control de Tabaco, Normas Oficiales Mexicanas, Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones legales en vigor que sean relativas y aplicables en la materia.

Cortazar, Guanajuato, a 22 de Marzo de 2017.

  
MTRO. HUGO GARCÍA VARGAS  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE GUANAJUATO | RECTORÍA